



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

*Notificación colectiva de pago de las tasas por suministro de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2022*

Aprobado por esta Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 3 de noviembre de 2022, número 2022-0021 el padrón fiscal relativo a la tasa por suministro domiciliario de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2022, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, fresnillo delasdueñas.sedelectronica.es y tablón municipal de edictos, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento, o alternativamente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

El periodo voluntario será el comprendido entre el 7 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022, pudiendo solicitar los recibos/liquidaciones en:

Localidad: Fresnillo de las Dueñas.

Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Correo electrónico: fresnillo delas dueñas@diputacion de burgos.net

El pago en periodo voluntario podrá efectuarse a través de la entidad colaboradora Caixbank, no pudiéndose realizar el pago en el ayuntamiento.

A aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el cobro de las presentes tasas les serán cargadas en la cuenta corriente por ellos fijada la segunda semana de noviembre.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o liquidación no exime de la obligación del pago de los mismos en periodo voluntario, debiendo el sujeto pasivo en esa circunstancia solicitarlo al ayuntamiento para su envío.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en



el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Fresnillo de las Dueñas, a 3 de noviembre de 2022.

El alcalde,  
Gustavo García García